331

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
AUTO INTERLOCUTORIO 0016

SGC

Radicado No. 13244-31-21002-2017-00002-00

NFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el presente **PROCESO ACUMULADO ESPECIAL DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS**, adelantado por LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS-EL CARMEN DE BOLIVAR**, sobre los predios: **PARCELA N°2 ENTRA SI QUIERES, PARCELA N° 3 LOS PAJAROS, PARCELA N° 7 EL CERRITO Y PARCELA N°8 SANTA ISABEL**, perteneciente a un predio mayor extensión de nombre **CONCEPCION GUAJIRA**, cuyo solicitantes son: CARLOS ENRIQUE MARTINEZ ZABALETA Y OTROS, Representado por el Dr: ERNESTO CAMILO ARENAS BAÑOS.

Al despacho Sírvase Providenciar.

El Carmen de Bolívar, Enero 24 de 2017

GENOVEVA CONTRERAS LORA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS EL CARMEN DE BOLIVAR, TREINAT Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Tipo de proceso: PROCESO ESPECIAL DE RESTITUCION DE TIERRAS
Solicitante: CARLOS ENRIQUE MARTINEZ ZABALETA Y OTROS
Opositor: PERSONAS INDETERMINADAS
Predios: PARCELA N°2 ENTRA SI QUIERES, PARCELA N° 3 LOS PAJAROS, PARCELA N° 7 EL CERRITO, PARCELA N° 8 SANTA ISABEL, PREDIO MAYOR EXTENSION CONCEPCION GUAJIRA, **Municipio**: SAN ESTANISLAO- Departamento de Bolivar.

La Ley 1448 de 2011 ha dispuesto las herramientas requeridas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados por el conflicto armado. En virtud de la misma la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Departamento de Bolívar a través de delegación otorgada mediante resolución No. RB 1939, 1945,1937 y 1940 del 12 de Diciembre del 2016, al doctor: **ERNESTO CAMILO ARENAS BAÑOS,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.146.416 de Cartagena de Indias, portadora de la tarjeta profesional No.167.164 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ha presentado solicitud especial de Restitución en nombre y representación de**: 1. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ ZABALETA,** identificado con la C.C N°3.813.284 de Arjona (Bolivar), compañera permanente OTILIA CASTRO DE LOZADO, identificada con la C.C N° de Arjona (Bolivar), solicitud que recae sobre el predio: **PARCELA N° 2 ENTRA SI QUIERES,** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157776 y referencia catastral N° 13647000000030085000, en una porción a restituir de 17 hectáreas más 1084 mts2, **2. JOSE PAJARO QUINTANA,** identificado con la C.C N° 9.200.331 de Villanueva-Bolívar, y su cónyuge CATALINA VASQUEZ PEREZ, identificada con la C.C N° 23.072.031, de San Estanislao, solicitud que recae sobre el

predio: **PARCELA N° 3 LOS PAJAROS**, identificada con el F.M.I N° 060-157777 y referencia catastral N° 13647000000030085000, en una porción a restituir de 13 hectáreas más 13 hectáreas más 7169 mts2, **3. ALVARO PADILLA CABALLERO**, identificado con la C.C N° 7.885.443 de Arjona (Bolivar) y su compañera permanente AGUEDA VASQUEZ PEÑARANDA, identificada con la C.C N° 30.761.488 de San Estanislao, solicitud que recae sobre el predio: **PARCELA N° 7 EL CERRITO** identificado con la F.M.I N° 060-157781 y referencia catastral N° 13647000000030103000, en una porción a restituir de 15 hectáreas más 9434, **4. CARLOS ENRIQUE PEÑARANDA CAMPO**, identificado con la C.C N° 952.351 de San Estanislao, solicitud que recae sobre el predio: **PARCELA N° 8 SANTA ISABEL**, identificada con el F.M.I N° 060-157782 y referencia catastral N° 13647000000030093000 en una porción a restituir de 16 hectáreas más 2351 y sus núcleos familiares, Lo anterior se realiza en razón de los hechos de violencia y desplazamiento que dieron lugar en jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolivar.

Examinada la demanda y sus anexos, por venir presentada en legal forma, con sus fundamentos de hecho y de derecho, plenamente identificado el predio, junto con el solicitante de restitución y su núcleo familiar y con el lleno de los requisitos exigidos en la ley 1448 de 2011, artículo 84, procede su admisión.-

En cuanto a la publicidad que exige el trámite de este proceso de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 literal e, este Despacho ha mantenido su criterio de manera oficiosa acogerse a la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el deber del Estado de darle especial atención a la protección de las víctimas, respaldada por tratados internacionales, en ese sentido traemos a colación la Sentencia T- 728 de 2010:

"Con base en los mandatos constitucionales mencionados, en los instrumentos internacionales que vinculan al Estado colombiano, y en el desarrollo jurisprudencial que ha tenido la protección de la seguridad de las personas en nuestro ordenamiento jurídico, la Corte ha concluido que "la seguridad personal, en el contexto colombiano, es un derecho fundamental de los individuos. Con base en él, pueden exigir, en determinadas condiciones, medidas específicas de protección de parte de las autoridades, con el objetivo de prevenir la materialización de cierto tipo de riesgos extraordinarios contra su vida o integridad personal, que no tienen el deber jurídico de soportar, y que las autoridades pueden conjurar o mitigar.

La Corte Constitucional en Sentencia T- 045 de 2010 estimó que, en el caso de las personas víctimas del conflicto armado interno, que además ostentan la calidad desplazados, debe darse un amparo especial por parte de las autoridades dadas sus condiciones de extrema vulnerabilidad. Adicionalmente esta Corporación ha reconocido que las circunstancias de extrema de vulnerabilidad se agudizan, cuando los actos de violencia, en el marco del conflicto armado, se ejercen contra las mujeres, en el ámbito de la prevención del desplazamiento forzoso se identifican por lo menos diez (10) factores de vulnerabilidad específicos a los que están expuestas las mujeres por causa de su condición femenina en el marco de la confrontación armada interna colombiana, que no son compartidos por los hombres, y que explican en su conjunto el impacto desproporcionado del desplazamiento forzoso sobre las mujeres.

En virtud de lo anterior, acogiéndonos al principio de favorabilidad , buena fe, y a la jurisprudencia constitucional que eleva a la categoría de fundamental la protección especial los derechos de la víctima del conflicto armado, a la obligación contenida en el parágrafo 2° del artículo 31 de la ley 1448 de 2011, que impone a los funcionarios públicos que intervienen en las actuaciones a establecer medidas de prevención suficiente para mitigar eventuales riesgos, se dispondrá, una publicación que cumpla las exigencias del debido proceso, pero que a la vez procure la protección preventiva de los solicitantes, así este acto procesal público que busca que intervengan en el proceso actores con mayores derechos, será de público conocimiento en medios masivos de comunicación, pero se omitirá los nombres de las víctimas y sus núcleos familiares, teniendo en cuenta las consecutivas amenazas de que han sido objeto los líderes de restitución y el temor generalizado que se viene creando en la población desplazada de la zona de los Montes de María, amenazas de amplio conocimiento nacional, por lo que preventivamente, se viene inaplicando el requisito de la identificación de las víctimas y su núcleo familiar en la publicación,

por lo cual se convocará a este proceso a los indeterminados que se crean con derechos sobre los predios ubicados en esta región, de manera general, solo con las identificaciones de los predios, para que los mismos, intervengan a fin de reclamar sus derechos y garantizar su eventual participación en este proceso.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la demanda colectiva **ESPECIAL DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS** instaurada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS—CARTAGENA DE INDIAS**, a favor de:

1. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ ZABALETA, identificado con la C.C N°3.813.284 de Arjona (Bolivar), compañera permanente **OTILIA CASTRO DE LOZADO**, identificada con la C.C N° de Arjona (Bolivar), y su núcleo familiar compuesto por:

NÚCLEO FAMILIAR AL MOMENTO DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES:

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO/O DESPOJO							
NOMBRE 1	**NOMBRE 2**	**APELLIDO 1**	**APELLIDO 2**	**IDENTIFI-CACIÓN**	**PARENTESCO CON EL TITULAR**	**FECHA DE NACIMIENTO (ddmmaa)**	**ESTADO** (vivo, fallecido o desaparecido)
NINI	YOJANA	MARTINEZ	CASTRO	C.C. 33.357.820	HIJA	12/07/1993	VIVA
YHAN	CARLOS	MARTINEZ	CASTRO	C.C. 1.044.909.084	HIJO	04/11/1984	VIVO
ANGELA	ESTHER	MARTINEZ	CASTRO	C.C. 30.882.661	HIJA	01/09/1979	VIVA

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR ACTUAL							
NOMBRE 1	**NOMBRE 2**	**APELLIDO 1**	**APELLIDO 2**	**IDENTIFI-CACIÓN**	**PARENTESCO CON EL TITULAR**	**FECHA DE NACIMIENTO (ddmmaa)**	**ESTADO** (vivo, fallecido o desaparecido)
NINI	YOJANA	MARTINEZ	CASTRO	C.C. 33.357.820	HIJA	12/07/1993	VIVA
YHAN	CARLOS	MARTINEZ	CASTRO	C.C.1.044.909.084	HIJO	04/11/1984	VIVO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION:

PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	AREA DEL PREDIO
PARCELA N° 2, ENTRA SI QUIERES	060-157776	13647000000030085000	17 Has + 1084 m^2

COORDENADAS DEL PREDIO:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' '')	LONG (° ' '')
28158	1636110,121	870152,663	10° 20' 44,812" N	75° 15' 46,858" W
28166	1636163,464	870200,553	10° 20' 46,554" N	75° 15' 45,291" W
28167	1636187,167	870358,362	10° 20' 47,344" N	75° 15' 40,108" W
28193	1635918,985	870595,804	10° 20' 39,437" N	75° 15' 32,030" W
28169	1636174,083	870700,045	10° 20' 46,957" N	75° 15' 28,817" W
55812	1635909,744	870589,057	10° 20' 38,345" N	75° 15' 32,493" W
28161	1635880,025	870498,049	10° 20' 37,367" N	75° 15' 35,480" W
55836	1635857,455	870016,469	10° 20' 36,574" N	75° 15' 51,303" W
55829	1636046,190	870048,125	10° 20' 42,719" N	75° 15' 50,286" W

LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO:

NORTE:	*Partiendo del punto 28167, el lindero comienza en línea recta y en dirección S-E hasta llegar al punto 28169, con una distancia de 341,93 metros y en colindancia con el predio del señor Aron Jaramillo.*
ORIENTE:	*Desde el punto 28169, el lindero continuo en línea recta y en dirección S-W hasta llegar al punto 55812, con una distancia de 275,57 metros y en colindancia con el predio del señor José Pájaro.*
SUR:	*Desde el punto 55812, el lindero continua en línea quebrada y en dirección S-W pasando por el punto 28161 hasta llegar al punto 55836 con una distancia de 589,29 metros y en colindancia con el predio del señor Félix García.*
OCCIDENTE:	*Desde el punto 55836, el lindero continua en línea recta y en dirección N-E pasando por el punto 55829 hasta llegar 28158, con una distancia 313,91 metros y en colindancia con la manga, de deste punto 28158 el lindero continua en dirección N-E pasando por el punto 28166 y cerrando con el punto de partida 28167, con una distancia de 231,27 metros y en colindancia con el predio del señor Pedro Mendoza.*

2. JOSE PAJARO QUINTANA, identificado con la C.C N° 9.200.331 de Villanueva-Bolívar, y su cónyuge CATALINA VASQUEZ PEREZ, identificada con la C.C N° 23.072.031, de San Estanislao

NÚCLEO FAMILIAR AL MOMENTO DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES:

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO/O DESPOJO							
NOMBRE 1	**NOMBRE 2**	**APELLIDO 1**	**APELLIDO 2**	**IDENTIFI-CACIÓN**	**PARENTESCO CON EL TITULAR**	**FECHA DE NACIMIENTO (ddmmaa)**	**ESTADO** (vivo, fallecido o desaparecido)
YURLENIS	DEL CARMEN	PAJARO	VASQUEZ	C.C. 1.049.537.602	HIJA	17/02/1994	VIVO
JORGE	LUIS	PAJARO	VASQUEZ	C.C. 1.049.533.067	HIJO	24/12/1987	VIVO

EDWIN	ENRIQUE	PAJARO	VASQUEZ	C.C. 7.960.832	HIJO	19/10/1981	VIVO
DAVID	ENRIQUE	PAJARO	VASQUEZ	C.C.1.049.532.536	HIJO	20/04/1985	VIVO
ORLIN	DAVID	PAJARO	VASQUEZ	T.I. 970211-21715	HIJO	11/02/1997	VIVO
ARLEIDA	DEL CARMEN	PAJARO	VASQUEZ	C.C. 32.941.474	HIJA	23/10/1977	VIVA
JOSE	JACINTO	PAJARO	VASQUEZ	ILEGIBL	HIJO		VIVO

NUCLEO FAMILIAR ACTUAL

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR ACTUAL							
NOMBRE 1	**NOMBRE 2**	**APELLIDO 1**	**APELLIDO 2**	**IDENTIFI-CACIÓN**	**PARENTESCO CON EL TITULAR**	**FECHA DE NACIMIENTO (ddmmaa)**	**ESTADO** (vivo, fallecido o desaparecido)
YURLENIS	DEL CARMEN	PAJARO	VASQUEZ	C.C. 1.049.537.602	HIJA	17/02/1994	VIVO
JORGE	LUIS	PAJARO	VASQUEZ	C.C. 1.049.533.067	HIJO	24/12/1987	VIVO
EDWIN	ENRIQUE	PAJARO	VASQUEZ	C.C. 7.960.832	HIJO	19/10/1981	VIVO
DAVID	ENRIQUE	PAJARO	VASQUEZ	C.C.1.049.532.536	HIJO	20/04/1985	VIVO
ORLIN	DAVID	PAJARO	VASQUEZ	T.I. 970211-21715	HIJO	11/02/1997	VIVO
ARLEIDA	DEL CARMEN	PAJARO	VASQUEZ	C.C. 32.941.474	HIJA	23/10/1977	VIVA

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION:

PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	AREA DEL PREDIO
PARCELA N° 3, LOS PAJAROS	060-157777	13647000000030085000	13 Has + 1769 m^2

COORDENADAS DEL PREDIO:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' '')	LONG (° ' '')
110614	1636197,240	870711,881	10° 20' 47,815" N	75° 15' 28,528" W
110615	1636090,564	870895,535	10° 20' 44,389" N	75° 15' 22,458" W
110616	1636094,723	870910,514	10° 20' 44,495" N	75° 15' 21,976" W
110618	1636088,067	870931,577	10° 20' 44,335" N	75° 15' 21,339" W
110619	1636060,093	870954,013	10° 20' 43,483" N	75° 15' 20,539" W

336

110620	1636026,593	871035,929	10° 20' 42,285" N	75° 15' 17,877" W
110617	1636058,024	871043,521	10° 20' 43,143" N	75° 15' 17,627" W
110621	1635962,183	871163,455	10° 20' 40,070" N	75° 15' 13,648" W
110622	1635775,341	871062,181	10° 20' 34,043" N	75° 15' 16,999" W
110623	1635852,899	870985,274	10° 20' 36,568" N	75° 15' 19,457" W
110625	1635892,620	870901,166	10° 20' 37,812" N	75° 15' 22,243" W
110626	1635867,039	870761,964	10° 20' 36,895" N	75° 15' 26,850" W
110624	1635672,638	870611,203	10° 20' 30,664" N	75° 15' 31,778" W
110624a	1635918,985	870595,804	10° 20' 38,646" N	75° 15' 32,272" W

LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO:

NORTE:	*Partiendo desde el punto 110614 en línea recta dirección Sur Este pasando por los puntos 110615, 110616, 110618 hasta el punto 110619, con una distancia de 283.38 metros colinda con Javier Porto Morales. Desde el punto 110619 en línea quebrada pasando por los puntos 110620, 110617 hasta el punto 110621, con una distancia de 269.96 metros colinda con Jairo Pajoy.*
ORIENTE:	*Partiendo desde el punto 110621 en línea recta dirección Sur Oeste hasta el punto 110622, con una distancia de 211.43 metros, colinda con Wilson Pedraza.*
SUR:	*Desde el punto 110622 en línea quebrada dirección Sur Oeste pasando por los puntos 110623, 110625, 110626 hasta el punto 110624, con una distancia de 586.98 metros, colinda con Francisco Arroyo.*
OCCIDENTE:	*Partiendo desde el punto 110624 en línea quebrada dirección Nor Este pasando por el punto 110624a hasta el punto 110614, con una distancia de 549.7 metros colinda con Carlos Martínez.*

3. ALVARO PADILLA CABALLERO, identificado con la C.C N° 7.885.443 de Arjona (Bolivar) y su compañera permanente AGUEDA VASQUEZ PEÑARANDA, identificada con la C.C N° 30.761.488 de San Estanislao y su núcleo familiar.

NÚCLEO FAMILIAR AL MOMENTO DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES:

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR ACTUAL							
NOMBRE 1	**NOMBRE 2**	**APELLIDO 1**	**APELLIDO 2**	**IDENTIFI-CACIÓN**	**PARENTESCO CON EL TITULAR**	**FECHA DE NACIMIENTO (ddmmaa)**	**ESTADO** (vivo, fallecido o desaparecido)
KARINA	DEL CARMEN	PADILLA	VASQUEZ	C.C. 30.882.598	HIJA	31/08/1982	VIVA
JAIDER	ENRIQUE	PADILLA	VASQUEZ	C.C. 1.050.948.763	HIJO	25/08/1987	VIVO
KELIS	JOHANA	PADILLA	VASQUEZ	C.C. 1.044.912.489	HIJA	07/07/1988	VIVA
KETTI	LUZ	PADILLA	VASQUEZ	T.I. 950524-11271	HIJA	24/05/1995	VIVA

JOSE	JOSE	PADILLA	VASQUEZ	T.I. 960807-12941	HIJO	07/08/1996	VIVO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION:

PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	AREA DEL PREDIO
PARCELA N° 7 , EL CERRITO	060-157777	13647000000030085000	15 Has + 9434 m^2

COORDENADAS DEL PREDIO:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' '')	LONG (° ' '')
45594	1635140,66	870344,31	10°20' 13,289" N	75°15' 40,442" W
45531	1635034,99	870645,03	10°20' 9,887" N	75°15' 30,547" W
45510	1634681,31	870657,26	10°19' 58,380" N	75°15' 30,102" W
3307	1634638,82	870744,83	10°19' 57,008" N	75°15' 27,219" W
3306	1634637,37	870744,29	10°19' 56,960" N	75°15' 27,237" W
108915	1634558,97	870354,66	10°19' 54,362" N	75°15' 40,031" W
45500	1634666,03	870361,95	10°19' 57,847" N	75°15' 39,805" W
45599	1635038,49	870311,97	10°20' 9,961" N	75°15' 41,493" W

LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO:

NORTE:	*Partiendo desde el punto 45594 en línea recta dirección SurEste hasta el punto 45531, con una longitud de 318.84 metros, colinda con Familia Porto.*
ORIENTE:	*Partiendo desde el punto 45531 en línea quebrada pasando por el punto 45510 hasta el punto 3307 dirección SurEste, con una longitud de 451.23 metros, colindando con Jorge Pacheco.*
SUR:	*Partiendo desde el punto 3307 en línea recta pasando por el punto 3306 hasta el punto 108915, dirección SurOeste, con una longitud de 398.99 metros, colindando con Edemesio Pacheco.*
OCCIDENTE:	*Partiendo desde el punto 108915 en línea quebrada pasando por los puntos 45500, 45599 dirección NorEste hasta el punto 45594, con una longitud de 590.28 metros, colindando con Familia Porto.*

4. CARLOS ENRIQUE PEÑARANDA CAMPO, identificado con la C.C N° 952.351 de San Estanislao.

NÚCLEO FAMILIAR AL MOMENTO DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES:

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO/O DESPOJO							
NOMBRE 1	**NOMBRE 2**	**APELLIDO 1**	**APELLIDO 2**	**IDENTIFI-CACIÓN**	**PARENTESCO CON EL TITULAR**	**FECHA DE NACIMIENTO (ddmmaa)**	**ESTADO** (vivo, fallecido o desaparecido)
ISABEL		VILLA	CABALLERO	C.C. 23.072.028	CONYUGE		FALLECIDA
LUIS	CARLOS	PEÑARANDA	VILLA	C.C. 952.379	HIJO	30/11/1969	VIVO
PEDRO	ANTONIO	PEÑARANDA	VILLA	C.C. 7.960.260	HIJO	01//03/1979	VIVO
MAVIS	ESTHER	PEÑARANDA	VILLA	C.C. 32.941.544	HIJA	05/07/1968	VIVA
RITA	MARIA	PEÑARANDA	VILLA	C.C. 32.941.538	HIJA	25/12/1974	VIVA
TULIA		PEÑARANDA	VILLA	C.C. 32.941.454	HIJA	01/03/1979	VIVA
MARIO		PEÑARANDA	VILLA	C.C. 952.377	HIJO	N/R	VIVO
AROLDO		GARCÍA	PEÑARANDA	N/R	NIETO	N/R	VIVO
SHIRLY	CENITH	GARCÍA	PEÑARANDA	C.C. 1.002.307.558	NIETA	30/06/1988	VIVA
YAN	CARLOS	PEÑARANDA	VILLA	C.C.1.010.101.040	NIETO	17/01/1995	VIVO
SANDY		CASTRO	PEÑARANDA	N/R	NIETA	N/R	VIVA
DUBIS	DEL CARMEN	PEÑARANDA	VILLA	N/R	NIETA	16/07/1997	VIVA
KEINER	RAFAEL	GARCÍA	PEÑARANDA	N/R	NIETO	18/02/2000	VIVO

NUCLEO FAMILIAR ACTUAL

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR ACTUAL							
NOMBRE 1	**NOMBRE 2**	**APELLIDO 1**	**APELLIDO 2**	**IDENTIFI-CACIÓN**	**PARENTESCO CON EL TITULAR**	**FECHA DE NACIMIENTO (ddmmaa)**	**ESTADO** (vivo, fallecido o desaparecido)
LUIS	CARLOS	PEÑARANDA	VILLA	C.C. 952.379	HIJO	30/11/1969	VIVO
CILEVIS		MEDINA	AGUILAR	N/R	NUERA	N/R	VIVA

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION:

PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	AREA DEL PREDIO
PARCELA N° 8 , SANTA ISABEL	060-157782	13647000000030093000	16 Has + 2351 m^2

COORDENADAS DEL PREDIO:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	1634615,461	871086,668	10° 19' 56,289" N	75° 15' 15,983" W
2	1634587,737	871237,696	10° 19' 55,405" N	75° 15' 11,017" W
3	1634558,962	871404,773	10° 19' 54,488" N	75° 15' 5,523" W
4	1634542,619	871461,873	10° 19' 53,963" N	75° 15' 3,644" W
5	1634435,207	871631,282	10° 19' 50,488" N	75° 14' 58,064" W
6	1634379,244	871627,214	10° 19' 48,667" N	75° 14' 58,191" W
7	1634273,937	871484,956	10° 19' 45,223" N	75° 15' 2,853" W
8	1634247,31	871446,483	10° 19' 44,352" N	75° 15' 4,114" W
9	1634294,711	871330,362	10° 19' 45,881" N	75° 15' 7,936" W
10	1634321,242	871229,262	10° 19' 46,732" N	75° 15' 11,261" W
11	1634356,97	871066,63	10° 19' 47,875" N	75° 15' 16,610" W
12	1634475,817	871066,066	10° 19' 51,742" N	75° 15' 16,643" W
13	1634521,375	870858,706	10° 19' 53,200" N	75° 15' 23,463" W
14	1634640,77	870897,418	10° 19' 57,089" N	75° 15' 22,205" W

LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO:

NORTE:	Partiendo desde el punto 14 en línea quebrada que pasa por el punto 1 en dirección oriente, hasta llegar al punto 2, colinda con Juan Pajoy con una distancia de 344,49 mts, continuando desde este punto pasando por los puntos 3 y 4 en direccion oriente hasta llegar al punto 5, colinda con Humberto Porto, con una distancia de 430,01 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 5 en línea quebrada que pasa por los puntos 6 y 7, en dirección sur hasta llegar al punto 8, colinda con Carlos Peña con una distancia de 278, 84 mts.
SUR:	Partiendo desde el punto 8 en línea quebrada que pasa por los puntos 9 y 10, en dirección occidente hasta llegar al punto 11, colinda con Pedro Peñaranda a una distancia de 403,28 mts.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 11 en línea quebrada que pasa por los puntos 12 direccion norte y 13 en dirección occidente hasta llegar al punto 14, colinda con Jorge Pacheco Torres a una distancia de 456,67 mts.

SEGUNDO: INSCRIBASE en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CARTAGENA DE INDIAS, la admisión de la presente solicitud en el folio de Matricula Inmobiliaria N° **060-157776, PARCELA N° 2 ENTRA SIQUIERES** a favor de: **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ ZABALETA,** identificado con la C.C N°3.813.284 de Arjona (Bolivar), compañera permanente OTILIA CASTRO DE LOZADO, identificada con la C.C N° de Arjona (Bolivar) en una porción de 17 hectáreas más 1084, **2.** Folio de Matricula Inmobiliaria N° **060-157777 PARCELA N° 3 LOS PAJAROS**, a favor de **JOSE PAJARO QUINTANA,** identificado con la C.C N° 9.200.331 de Villanueva-Bolívar, y su cónyuge CATALINA VASQUEZ PEREZ, identificada con la C.C N° 23.072.031, de San Estanislao en una porción de 13 hectáreas más 7169 mts2, **3.** Folio de matrícula N° **060-157777 PARCELA N° 7 EL CERRITO,** a favor de **ALVARO PADILLA CABALLERO**, identificado con la C.C N° 7.885.443 de Arjona (Bolivar) y su compañera

permanente AGUEDA VASQUEZ PEÑARANDA, identificada con la C.C N° 30.761.488 de San Estanislao en una porción de 15 hectáreas más 9434 mts2, 4. En el folio de matrícula N° **060-157782 PARCELA N° 8 SANTA ISABEL**, a favor de **CARLOS ENRIQUE PEÑARANDA CAMPO**, identificado con la C.C N° 952.351 de San Estanislao, en una porción de 16 hectáreas más 2351 mts2.

De igual manera dispóngase la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso y remítase en el término de cinco (5) días la certificación jurídica del bien junto con la orden de inscripción.-

Remítase certificación de si existen inmuebles registrados a nombre de los señores **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ ZABALETA,** identificado con la C.C N°3.813.284 de Arjona (Bolivar), compañera permanente OTILIA CASTRO DE LOZADO, identificada con la C.C N° de Arjona (Bolivar) **2. JOSE PAJARO QUINTANA,** identificado con la C.C N° 9.200.331 de Villanueva-Bolívar, y su cónyuge CATALINA VASQUEZ PEREZ, identificada con la C.C N° 23.072.031, de San Estanislao **3. ALVARO PADILLA CABALLERO**, identificado con la C.C N° 7.885.443 de Arjona (Bolivar) y su compañera permanente AGUEDA VASQUEZ PEÑARANDA, identificada con la C.C N° 30.761.488 de San Estanislao **4. CARLOS ENRIQUE PEÑARANDA CAMPO**, identificado con la C.C N° 952.351 de San Estanislao.

TERCERO: OFÍCIESE a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCION, RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.-

CUARTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios**: 1. PARCELA N° 2 ENTRA SI QUIERES,** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157776 y referencia catastral N° 13647000000030085000, **2. PARCELA N° 3 LOS PAJAROS**, identificada con el F.M.I N° 060-157777 y referencia catastral N° 13647000000030085000, **3. PARCELA N° 7 EL CERRITO** identificado con la F.M.I N° 060-157781 y referencia catastral N° 13647000000030103000, **4. PARCELA N° 8 SANTA ISABEL**, identificada con el F.M.I N° 060-157782 y referencia catastral N° 1364700000003009300 , ubicados en el municipio de SAN ESTANILSLAO, departamento de Bolivar, y cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Para tal efecto se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de Restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de Marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

De igual manera, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena..

QUINTO: NOTIFIQUESE al señor Alcalde Municipal del municipio de SAN ESTANISLAO o el que haga sus veces al momento de la notificación de la admisión de la presente demanda especial de restitución y formalización de tierras despojadas como representante legal del MUNICIPIO DE

SEXTO: NOTIFIQUESE al señor **PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUECES CIVILES ESPECIALES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** de la Admisión de la demanda Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.-

SEPTIMO: ORDENASE la publicación de la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 con omisión de los nombres de las víctimas y su núcleo familiar, según la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el deber del Estado de darle especial atención a la protección de las víctimas, respaldada por tratados internacionales; así mismo se convoca a todos los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y en general quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre los predios: **1. PARCELA N° 2 ENTRA SI QUIERES,** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157776 y referencia catastral N° 13647000000030085000, **2. PARCELA N° 3 LOS PAJAROS**, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157777 y referencia catastral N° 13647000000030085000, **3. PARCELA N° 7 EL CERRITO** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157781 y referencia catastral N° 13647000000030103000, **4. PARCELA N° 8 SANTA ISABEL**, identificada con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157782 y referencia catastral N° 13647000000003009300, ubicados en el municipio de SAN ESTANILSLAO, departamento de Bolivar, La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo, tal como lo exige la ley, a manera informativa en un diario regional, como EL UNIVERSAL, y en emisión radial con amplia cobertura nacional (CARACOL o RCN) o RADIO NACIONAL DE COLOMBIA, con amplia cobertura nacional y local en el municipio donde se encuentra ubicado el predio objeto de restitución, también en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud de las personas indeterminadas y a quienes se consideren afectados por el Proceso de Restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Adviértase que cuentan con un término de 15 días **contados a partir del día siguiente a la publicación en un diario de amplia circulación nacional,** para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Así mismo adviértase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS-CARTAGENA DE INIDIAS, que cuenta con el término de quince (15) días para que allegue las publicaciones al proceso.

Ofíciese para lo de su resorte a **la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS-TERRITORIAL—CARTAGENA DE INDIAS**. Por Secretaria, elaborase en estos términos la referida publicación.-

OCTAVO: **COMUNIQUESE** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, (IGAC)** de la admisión de la presente solicitud de Restitución y formalización de tierras despojadas con el objeto que como Institución Gubernativa participe en la actualización de los registros cartográficos y alfa numéricos en los casos de un eventual fallo estimatorio.-

NOVENO: NOTIFIQUESE al BANCO AGRARIO para que allegue al proceso haga valer sus derechos si los tiene, por lo cual se corre traslado por el termino de quince días, de igual forma y Córrase traslado a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, de la admisión de la presente solicitud de Restitución y formalización de tierras despojadas y **ORDENASE** su traslado y así como la suspensión de todo acto y proceso administrativo en donde se vea afectado los predios cuya restitución se solicita.

342

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
AUTO INTERLOCUTORIO 0016

SGC

Radicado No. 13244-31-21002-2017-00002-00

DECIMO: RECONOZCASE personería jurídica a **ERNESTO CAMILO ARENAS BAÑOS,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.146.416 de Cartagena de Indias, portador de la tarjeta profesional No.167.1645, como Representante Judicial de los solicitantes.

DECIMO PRIMERO: OFICIESE a **LA AGENCIA NACIONAL E HIDROCARBUROS S.A,** para que remita toda la información sobre el estado actual de los contratos de exploración de hidrocarburos SAMAN que afectan el predio hoy objeto de restitución, Acompañase al oficio que comunica esta orden las coordenadas geográficas de la ubicación de los predios y copia de los informes técnicos prediales del predio de restitución, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre el predio: **1. PARCELA N° 2 ENTRA SI QUIERES,** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157776 y referencia catastral N° 13647000000030085000, **2. PARCELA N° 3 LOS PAJAROS**, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157777 y referencia catastral N° 13647000000030085000, **3. PARCELA N° 7 EL CERRITO** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157781 y referencia catastral N° 13647000000030103000, **4. PARCELA N° 8 SANTA ISABEL**, identificada con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157782 y referencia catastral N° 1364700000003009300, ubicados en el municipio de SAN ESTANISLAO, departamento de Bolivar.

DECIMO SEGUNDO: OFICIESE, a la **UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIDAD DE NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ**, se sirva remitir a este Despacho dentro del término de tres (3) días informe detallado sobre los hechos de violencia o desplazamiento suscitados y que grupos al margen de la ley operaban en inmediaciones del predio: **1. PARCELA N° 2 ENTRA SI QUIERES,** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157776 y referencia catastral N° 13647000000030085000, **2. PARCELA N° 3 LOS PAJAROS**, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157777 y referencia catastral N° 13647000000030085000, **3. PARCELA N° 7 EL CERRITO** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157781 y referencia catastral N° 13647000000030103000, **4. PARCELA N° 8 SANTA ISABEL**, identificada con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157782 y referencia catastral N° 1364700000003009300, ubicados en el municipio de SAN ESTANILSLAO, departamento de Bolivar, **TRASLADESE** de cualquiera de los procesos donde actué como prueba legalmente aportada los informes que sobre la violencia y los desplazamiento en la región norte de los Montes de María los cuales fueron elaborados por El Observatorio para el desplazamientos de la Presidencia de la Republica y El Centro de Memoria Histórica y que pertenecen legalmente a otros procesos.

DECIMO TERCERO: OFÍCIESE, a **LA PRIMERA BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA SEDE COROZAL,** y a la **POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, con sede en Cartagena, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la respectiva comunicación, certifique lo siguiente:

1) Si en los predios denominados: "**1. PARCELA N° 2 ENTRA SI QUIERES,** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157776 y referencia catastral N° 13647000000030085000, **2. PARCELA N° 3 LOS PAJAROS**, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157777 y referencia catastral N° 13647000000030085000, **3. PARCELA N° 7 EL CERRITO** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157781 y referencia catastral N° 13647000000030103000, **4. PARCELA N° 8 SANTA ISABEL**, identificada con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157782 y referencia catastral N° 1364700000003009300, ubicados en el municipio de SAN ESTANILSLAO, departamento de Bolivar, se produjeron hechos de violencia como consecuencia del conflicto armado y desde que años existieron operaciones o incursiones de grupos armados ilegales y hasta que año se produjeron en la zona esta serie de actos.

2) Desde que año no operan grupos al margen de la ley (FARC, E.L.N, E.R.P, A.U.C) en el Municipio de El Carmen de Bolívar, y en qué año se desmovilizaron los grupos paramilitares en el departamento de Bolívar.

DECIMO CUARTO: OFICIESE, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)**, si el predio: **1. PARCELA N° 2 ENTRA SI QUIERES,** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157776 y referencia catastral N° 13647000000030085000, **2. PARCELA N° 3 LOS PAJAROS**, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157777 y referencia catastral N° 13647000000030085000, **3. PARCELA N° 7 EL CERRITO** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157781 y referencia catastral N° 13647000000030103000, **4. PARCELA N° 8 SANTA ISABEL**, identificada con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157782 y referencia catastral N° 1364700000003009300, ubicados en el municipio de SAN ESTANILSLAO, departamento de Bolivar, se encuentra localizado en área natural protegida o susceptible de protección ambiental o hídrica, el cual esta pedido en restitución. Remítase Georreferenciacion del Predio.-

DECIMO QUINTO: OFICIESE, **EL PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAS,** para que certifique si el predio: **1. PARCELA N° 2 ENTRA SI QUIERES,** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157776 y referencia catastral N° 13647000000030085000, **2. PARCELA N° 3 LOS PAJAROS**, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157777 y referencia catastral N° 13647000000030085000, **3. PARCELA N° 7 EL CERRITO** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157781 y referencia catastral N° 13647000000030103000, **4. PARCELA N° 8 SANTA ISABEL**, identificada con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157782 y referencia catastral N° 1364700000003009300, ubicados en el municipio de SAN ESTANILSLAO, departamento de Bolivar se encuentra sembrada de minas antipersonas, si se han realizado labores de desminado y en qué lugares, lo anterior se solicita para garantizar con ello la efectiva entrega material del predio en caso de proceder la restitución, así como la integridad física de los operadores intervinientes.-

DECIMO SEXTO: OFICIESE a la **DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES, DIAN** para que certifique si los solicitantes en este proceso señores: **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ ZABALETA,** identificado con la C.C N°3.813.284 de Arjona (Bolivar), compañera permanente OTILIA CASTRO DE LOZADO, identificada con la C.C N° de Arjona (Bolivar) **2. JOSE PAJARO QUINTANA,** identificado con la C.C N° 9.200.331 de Villanueva-Bolívar, y su cónyuge CATALINA VASQUEZ PEREZ, identificada con la C.C N° 23.072.031, de San Estanislao **3. ALVARO PADILLA CABALLERO**, identificado con la C.C N° 7.885.443 de Arjona (Bolivar) y su compañera permanente AGUEDA VASQUEZ PEÑARANDA, identificada con la C.C N° 30.761.488 de San Estanislao, **CARLOS ENRIQUE PEÑARANDA CAMPO**, identificado con la C.C N° 952.351 de San Estanislao, declarón renta o generaron a favor del fisco alguna clase de impuesto.

DECIMO SEPTIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales , que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011

DECIMO OCTAVO: EXPÍDANSE, por secretaria las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este despacho.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTINA DEL CARMEN CUESTA AGUAS
JUEZ